

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 10 DE OCTUBRE DEL 2015. NUM. 33,855

Sección A

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

ACUERDO No. 01-DGTC

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando: Que la República de Honduras hace suyos los Principios y prácticas del Derecho Internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales.

Considerando: Que dicho Memorándum tiene como finalidad, servir a los países Parte como herramienta para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de programas, orientados a combatir la Trata de Personas en la región, mediante mecanismos internacionales efectivos para resolver dicha problemática regional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprueba en todo y cada una de sus partes el “**Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana mediante el cual se establece la Ejecución del “Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de Trata de Personas en Centroamérica y República Dominicana.”**”, que literalmente dice:

REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Acuerdo No. 01-DGTC.

A. 1-4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-8

PANAMA Y REPUBLICA DOMINICANA MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA EJECUCIÓN DEL “MARCO DE ACCIÓN REGIONAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN CENTROAMÉRICA Y REPUBLICA DOMINICANA”

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana denominados en adelante las “Partes”,

CONSIDERANDO, el compromiso de las Partes por el respeto de los derechos humanos de todas las personas, y la importancia de brindar atención integral, especializada y diferenciada a las víctimas del delito de Trata de Personas.

RECONOCIENDO, la importancia de la cooperación para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de programas y servicios dirigidos a la identificación y unificación de políticas, criterios, procesos y estándares de carácter regional para prevenir y sancionar la Trata de Personas, así como favorecer y mejorar los procesos de atención de las víctimas del delito.

TOMANDO EN CUENTA, que el delito de trata de personas constituye una flagrante violación a los derechos humanos, convertida en una práctica de esclavitud moderna, un delito interno y un crimen de naturaleza transnacional, que representa una amenaza para la gobernabilidad democrática, y un desafío para los gobiernos de los países Parte.

CONSIDERANDO, que el delito de la trata de personas requiere respuestas coordinadas de las Partes, en el marco de los compromisos internacionales adquiridos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños; el Protocolo Contra el Tráfico ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; la Convención sobre los Derechos del Niño; el Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía; la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Abolición del Trabajo Forzoso; el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, entre otros.

COMPROMETIDOS, con los fines expuestos en la Declaración Conjunta para el Abordaje Integral del Delito de la Trata de Personas en Centroamérica emitida por las autoridades nacionales rectoras contra la Trata de Personas de los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, mediante la cual se reafirma a nivel regional la voluntad política de suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, que permitirá desarrollar conjuntamente acciones enfocadas a la atención integral a víctimas, la prevención y combate del delito de la Trata de Personas, así como reconocer a la Coalición Regional contra la Trata de Personas, como la instancia de articulación y coordinación interinstitucional para promover los mecanismos para el abordaje integral del delito de Trata de Personas.

ANTECEDENTE

En el mes de abril del año 2007, representantes de los Gobiernos de Centroamérica se reunieron en Guatemala con el propósito de identificar áreas de acción prioritarias, facilitar una respuesta más efectiva a la problemática de la trata de personas, y preparar una propuesta conjunta a nivel regional dirigida a la creación de un “Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de Trata de Personas en Centroamérica”.

El citado Marco de Acción Regional fue aprobado en diciembre de 2008 por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y su implementación se inició en junio de 2009, con el apoyo de la Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, -ECPAT-Guatemala, como Organismo Ejecutor del Proyecto, y un Comité Ejecutivo integrado por representantes nombrados por las Comisiones, Coaliciones, Consejos Nacionales contra la Trata de Personas.

Como resultado del Proyecto Regional apoyado por el BID, desde el año 2012 se cuenta con: Lineamientos Nacionales para el Fortalecimiento de la Coordinación Institucional para el Combate de la Trata de Personas, Lineamientos Regionales para el Fortalecimiento de la Coordinación Institucional para el Combate de la Trata de Personas en Centroamérica, una Estrategia Regional para la Atención Integral y el Acompañamiento a las Víctimas de la Trata de Personas y una Estrategia Regional de Comunicación para la Prevención de la Trata de Personas; que fueron elaborados, validados y aprobados por las Comisiones, Coaliciones y Consejos, en el impulso del “Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de la Trata de Personas en Centroamérica”.

Por lo antes expuesto, han llegado al siguiente entendimiento:

ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo llevar a cabo acciones de coordinación y cooperación conjunta para orientar el quehacer de los actores clave de las entidades interinstitucionales de cada país, a fin de contribuir al mejoramiento de la capacidad organizacional para la articulación

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

y concertación de medios y esfuerzos para lograr un eficiente abordaje integral a la Trata de Personas.

ARTÍCULO II COALICIÓN REGIONAL

Los Viceministros y Jefes de Delegación reunidos en la ciudad de Bayahíbe, La Romana, República Dominicana, el 8 y 9 de Junio del año 2011, en la XVI Reunión Viceministerial de la Conferencia Regional sobre Migración, denominada “Migración y Trabajo: Corresponsabilidad entre los Estados”, en el numeral cinco de su Declaración se indica que tomaron la decisión de: “Aprobar la articulación de la Coalición Regional contra la Trata de Personas en la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), con la participación de los países que estén interesados”.

Para dar cumplimiento a lo acordado en la XVI Reunión Viceministerial, en el mes de septiembre de 2011, las autoridades nacionales rectoras contra la Trata de Personas de los países Parte del presente Memorándum de Entendimiento, integraron la Coalición Regional contra la Trata de Personas, habiendo elegido una Directiva, conformada por un Coordinador-Presidente, una Secretaría Técnica y un Vocal. En el mes de febrero de 2012, la Coalición Regional reunida en la ciudad de Panamá, aprobó el Plan Operativo y asumió el compromiso de dar continuidad a los resultados del Marco de Acción Regional. Durante la reunión celebrada en noviembre de 2012, en la ciudad de Belice, la Coalición Regional encomendó a la Directiva la elaboración de su Reglamento.

ARTÍCULO III OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Partes reconocerán en la Coalición Regional contra la Trata de Personas, la instancia para promover la articulación y coordinación de las Coaliciones, Comisiones y Consejos de las Partes, para consolidar los mecanismos de implementación y seguimiento que permitan el abordaje integral del delito de la Trata de Personas a nivel regional.

Asimismo, impulsarán el abordaje integral del delito de la Trata de Personas por medio de la implementación del Programa Operativo del “Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de Trata de Personas en Centroamérica y República Dominicana”, como un esfuerzo compartido por la Coalición Regional contra la Trata de Personas, que incluya:

- Los Lineamientos Nacionales para el Fortalecimiento de la Coordinación Institucional para el Combate de la Trata de Personas.

- Los Lineamientos Regionales para el Fortalecimiento de la Coordinación Institucional para el Combate de la Trata de Personas en Centroamérica.
- La Estrategia Regional para la Atención Integral y el Acompañamiento a las Víctimas de la Trata de Personas en Centroamérica.
- La Estrategia Regional de Comunicación para la Prevención de la Trata de Personas.
- Otros que la Coalición Regional estime conveniente.

Para efecto de implementar los compromisos asumidos en el “Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de Trata de Personas en Centroamérica y República Dominicana”, serán responsables a nivel nacional, las Comisiones, Coaliciones y Consejos que por mandato legal tengan la responsabilidad de asegurar la atención, prevención y combate del delito de la Trata de Personas en los respectivos países. A nivel regional, tal responsabilidad recaerá en la Coalición Regional Contra la Trata de Personas, articulada a la Conferencia Regional sobre Migración.

ARTÍCULO IV APORTACIONES DE LAS PARTES

Para la implementación del “Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de la Trata de Personas en Centroamérica y República Dominicana”, las Coaliciones, Comisiones y Consejos Nacionales, aportarán recursos humanos, movilizarán recursos financieros conforme a sus asignaciones presupuestarias, y gestionarán fuentes de cooperación internacional que permitan la implementación y el eficaz cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento, fortaleciendo así el trabajo de articulación de la Coalición Regional Contra la Trata de Personas.

ARTÍCULO V DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Memorándum de Entendimiento se suscribe por tiempo indefinido, y luego de que cada Estado Parte haya cumplido con sus respectivos requisitos legales internos, el mismo será registrado por cada Estado Parte ante la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), y entrará en vigencia el día siguiente del tercer registro que se efectúe ante la SG-SICA.
2. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Memorándum de Entendimiento y presentarlas a la SG-SICA, quien las comunicará a los Estados Parte. Toda enmienda que haya sido acordada por los Estados Parte entrará en vigencia de la misma forma que el presente Memorándum de Entendimiento.

3. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Memorándum de Entendimiento cuando considere que existen causas justificadas que indiquen que los objetivos del mismo no se están cumpliendo. La denuncia deberá hacerse mediante notificación por escrito a la SG- SICA y tendrá efecto tres meses después de la fecha en que la SG- SICA reciba la notificación.
4. La terminación anticipada del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, siempre que se cuente con los recursos financieros para tal efecto.
5. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta por las Partes de común acuerdo.
6. Cualquier otro Estado Parte del Sistema de la Integración Centroamericana podrá adherirse al presente Memorándum de Entendimiento.
7. Un texto original del presente Memorándum de Entendimiento será enviado a la SG-SICA para el registro respectivo, quien notificará a todos los Estados Parte los siguientes detalles:
 - a) Los registros que se realicen del presente Memorándum de Entendimiento por cada Estado Parte.
 - b) La fecha de entrada en vigencia del presente Memorándum de Entendimiento y sus Enmiendas.
 - c) Toda denuncia recibida.
 - d) Toda solicitud de adhesión recibida de otro Estado Parte del Sistema de la Integración Centroamericana.

Firmado en la ciudad de Guatemala, el trece de febrero de dos mil quince, por los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, en ocho ejemplares originales en idioma español, siendo los textos igualmente auténticos e idénticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE COSTARICA**

ALEJANDRO SOLANO ORTIZ
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA**

CARLOS RAÚL MORALES MOSCOSO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

GILDA BOLT
VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO
VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA**

CÉSAR DARGAM ESPAILLAT
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

Sección "B"

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
(IDECOAS)
Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
Proyecto de Infraestructura Rural
Préstamo BCIE 1736

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS FRONTERIZOS DE INTIBUCÁ, (AMFI).

Proyecto de Electrificación Rural Extensión de Red de las Comunidades de: Isletas, La Cumbre, La Montaña y Los Llanitos, ubicadas en el municipio de Santa Lucía, departamento de Intibucá,

**Código: 103422.
LPN-AMFI-10-2015**

1. La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS FRONTERIZOS DE INTIBUCÁ, (AMFI), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-AMFI-10-2015 a presentar ofertas selladas para el Proyecto de Electrificación Rural por Extensión de Red de las comunidades de: Isletas, La Cumbre, La Montaña y Los Llanitos, ubicadas en el municipio de Santa Lucía, departamento de Intibucá, Código 103422.
2. La Fecha Prevista de Terminación de las Obras contadas a partir del día de inicio de las mismas es de Ochenta (80) días calendario.
3. El Estado de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, ejecutado por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), adscrito al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos bajo los Contratos de Proyectos de Electrificación Rural arriba descritos; ubicados en el municipio de Santa Lucía, departamento de Intibucá, Honduras.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita (física o electrónica) dirigida en atención al Sr. Julio Adalberto Vásquez, Presidente de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS FRONTERIZOS DE INTIBUCÁ, (AMFI), a la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. En respuesta a esa solicitud se le enviará por medio de un correo electrónico el enlace del portal Honducompras, www.honducompras.gob.hn, del cual podrá descargar de forma gratuita el Documento Base de Licitación.
6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., el día miércoles 11 de noviembre del 2015. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto de L. 45,000.00, con una validez de 118 días contados

a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.3 (b) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.

7. La Dirección referida arriba es:
Atención:
Lic. Julio Adalberto Vásquez
Presidente de la Mancomunidad Asociación de Municipios Fronterizos de Intibucá (AMFI).
Oficinas de la Mancomunidad Asociación de Municipios Fronterizos de Intibucá (AMFI), edificio de Alcaldía Municipal de Camasca, Intibucá.
E-Mail: adquisicionesamfi@gmail.com
País: Honduras.

LIC. JULIO ADALBERTO VÁSQUEZ
PRESIDENTE MANCOMUNIDAD AMFI

10 O. 2015



SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)

Aviso de Licitación Pública Nacional

República de Honduras

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)

“ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE SANAA, PERÍODO 2015-2016

1. El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SANAA-GRH-005-2015, a presentar ofertas selladas para la

adquisición de una **“Póliza de Seguro Colectivo de Vida para el Personal Permanente de SANAA, período 2015-2016.**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita dirigida al **ING. WALTER PAVON VILLARS**, Gerente General Interino de SANAA, en las Oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones de SANAA, ubicadas en la 1ra. avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2237-8551 Ext. (190), página de Internet www.sanaa.hn; e-mail: sanaalicitaciones@hotmail.com; apartado postal 437, Comayagüela, a partir del día jueves 1 de octubre de 2015, de 7:30 A.M a 3:30 P.M., previo pago de la cantidad no reembolsable de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.800.00)**, exactos solicitando su recibo en la ventanilla No.1 de Atención al Público, de la Gerencia Comercial de SANAA, para proceder a realizar pago en cualquier institución bancaria.- Los documentos de Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducmpras”, (www.honducmpras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: SANAA central, oficinas ubicadas en la primera avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C, Honduras, C.A.. La Recepción y Apertura de ofertas se llevará a cabo el día **lunes 9 de noviembre del 2015 a las 9:30 A.M.** Las ofertas se abrirán en presencia de los

representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente a por lo menos el dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Comayagüela, M.D.C., 30 de septiembre del 2015.

ING. WALTER PAVÓN VILLARS
GERENTE GENERAL INTERINO

10 O. 2015

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

Exp. 0801-2015-05496-CV

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: HACE SABER: Que ante este Despacho de Justicia compareció la Abogada CRISTELA ESMERALDA RODRÍGUEZ AVELAR, en su condición de representante procesal del señor GUSTAVO ANTONIO MARTÍNEZ CHÁVEZ, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor que fue extraviado; con las características siguientes: Un Certificado de Depósito a plazo fijo en Moneda extranjera por la suma de QUINIENTOS MIL DÓLARES (L.500, 000.00), dicho depósito se encuentra registrado en el sistema con el número 1805000106, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil quince (2015).- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre del año 2015.

LIC. DOLORES VIRGINIA RAUDALES ANDRADE
SECRETARIA ADJUNTA

10 O. 2015.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.1208-2015.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de agosto de dos mil quince. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio esta Secretaría de Estado, en fecha seis de octubre de dos mil catorce, misma que corre a expediente **No.PJ-06102014-1489** por la abogada **MARIBEL ZUNIGA CARDONA**, en su condición de Apoderada Legal de la Organización Religiosa denominada **MINISTERIO REMANENTE LINAJE DE DAVID (MRLD)**, con domicilio en la colonia Islas del Progreso, 33 calle, 10 y 11 avenida, No. 39 de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien emitió el dictamen correspondiente **No. U.S.L 1345-2015 de fecha 12 de junio del 2015**, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la Organización Religiosa denominada **MINISTERIO REMANENTE LINAJE DE DAVID (MRLD)**, se crea como Asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las Organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las Organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario que el Estado reconozca la existencia de las Asociaciones religiosas, como Organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado antes en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora en el Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-2014 de fecha 24 de enero del 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,

GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 80, 245 numeral 40) de la Constitución de la República; Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014; 56, 58 y 69 primer párrafo del Código Civil; 116, 120 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Organización Religiosa denominada **MINISTERIO REMANENTE LINAJE DE DAVID (MRLD)**, con domicilio en la colonia Islas del Progreso, 33 calle, 10 y 11 avenida, No. 39 de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA “MINISTERIO REMANENTE LINAJE DE DAVID (MRLD)”**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la Organización Religiosa denominada **“MINISTERIO REMANENTE LINAJE DE DAVID (MRLD)**, como una organización cristiana evangélica, sin fines de lucro, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual será conocida por sus siglas MRLD.

Artículo 2.- LEMA: **MINISTERIO REMANENTE LINAJE DE DAVID (MRLD)**.

Artículo 3.- La Organización Religiosa denominada **“MINISTERIO REMANENTE LINAJE DE DAVID (MRLD)”**, tendrá su sede y oficina principal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, colonia Islas del Progreso, 33 calle, 10 y 11 avenida, número 39, pudiendo extender operaciones y abrir filiales en todo el país y en el extranjero.

CAPÍTULO II**FINALIDADES Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- Las finalidades de la Organización Religiosa denominada **“Ministerio Remanente Linaje de David (MRLD)”**, son: a) Proclamar el Evangelio de Jesucristo como la única respuesta a la necesidad fundamental del hombre. b) Conducir al hombre a la redención integral por la fe en Jesucristo. c) Guiar al creyente a una vida victoriosa, plena en Jesucristo, por medio, de la experiencia y obra del Espíritu Santo. d) Formar ciudadanos íntegros, útiles a Dios y a la patria a través de programas educativos, de salud y culturales. e) Promover la paz, la armonía, la estabilidad de la familia como base de la sociedad hondureña. f) Contribuir a formar una sociedad más justa mediante la enseñanza de la palabra de Dios. g) Fortalecer la fe cristiana mediante conferencias, talleres, programas de capacitación permanente y toda la labor que sea necesario para darle cumplimiento al fin primordial del Ministerio. h) Constituirse en un Ministerio a disposición del Estado, al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta y fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres y en general a realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de la iglesia, el cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del mundo. **LOS OBJETIVOS PRINCIPALES SON LOS SIGUIENTES:** a) Difundir entre sus miembros y en la sociedad en

general el mensaje de Jesucristo, mediante la predicación del Evangelio, sin distinción de razas, credo o estrato social. b) Servir de apoyo humanitario en casos fortuitos al Estado de Honduras, que impliquen una situación de emergencia. c) Coadyuvar junto con el Estado en la realización de actividades cuyos logros impliquen un bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter, para lograr en mejores términos los fines de la iglesia. d) Lograr con lo anterior la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- La Administración y Dirección de la Organización Religiosa denominada “**MINISTERIO REMANENTE LINAJE DE DAVID (MRLD)**”, será ejercida por los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) El Cuerpo Pastoral.

Artículo 6.- La Asamblea General se forma por los miembros legalmente convocados y reunidos, siendo el Órgano Supremo del Gobierno de la Iglesia y sus Resoluciones son de cumplimiento obligatorio.

Artículo 7.- La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 8.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir la Junta Directiva y los Coordinadores conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno. b) Recibir, discutir y aprobar el Informe Anual de la Junta Directiva y de los coordinadores así como de las comisiones que la misma haya aprobado. c) Conocer, revisar, discutir el Plan de Actividades presentado por el Pastor General. d) Discutir y aprobar el último sábado del mes de enero de cada año, el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, así como su modificación cuando fuere necesario, asimismo discutir y aprobar los problemas de trabajo para el siguiente período. e) Discutir, aprobar o modificar el Balance General y demás Estados Financieros del último ejercicio anual, después de oír el informe del auditor y tomar las medidas que juzguen oportuna. f) Nombrar las comisiones que estime conveniente, tanto de carácter temporales como permanentes. g) Reconocer e incorporar nuevos miembros en el seno de la Asamblea. h) Aprobar la ordenación de los Pastores que hayan cumplido con los requisitos que señala el Reglamento previa recomendación de la Junta Directiva. i) Aprobar o improbar el reglamento interno del MRLD, propuesto por la Junta Directiva y aplicar las sanciones y disposiciones que en el mismo se establezcan. j) Elegir el Directorio Provisional sólo para efectos de la elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva. k) Las demás que le sean conferidas por los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos. La Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, el último sábado del mes de enero de cada año y podrá ocuparse de los asuntos de la agenda, por mayoría simple de votos, previa solicitud de la Junta Directiva y cuya función será la de conducir la elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva.

Artículo 9.- El quórum requerido para establecer la Asamblea General Ordinaria, es de la mitad más uno de los miembros plenos inscritos como tales y el quórum para la aprobación de resoluciones será el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Interpretar, reformar, o derogar los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y demás normas operativas del

MRLD y autorizar a la Junta Directiva para proceder a hacer los trámites legales necesarios para estas modificaciones. b.- Resolver sobre la liquidación o disolución del MRLD. c.- Nombrar, ratificar, remover o retirar de sus cargos a los miembros del MRLD. d.- Tratar asuntos imprevistos en la convocatoria. e.- Aprobar la compra o venta, permuta o enajenación de los bienes inmuebles, sólo mediante la presentación del proyecto por parte de la Junta Directiva.

Artículo 11.- La Asamblea General Extraordinaria sesionará cuantas veces sea necesario y el quórum requerido para establecer la Asamblea General Extraordinaria será de las 2/3 partes de sus miembros y el quórum requerido para la aprobación de resoluciones será, el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros presentes.

Artículo 12.- El Presidente de la Junta Directiva fijará la fecha, hora y el lugar de la celebración de la Asamblea, haciendo la convocatoria el Presidente a través del Secretario con 15 días de anticipación a la fecha programada. También serán válidas las convocatorias a sesión, solicitadas por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea. En caso de no reunirse a la hora y día señalado, el quórum se instalará en segunda convocatoria una hora después con los miembros presentes y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de sus miembros.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- La Junta Directiva es el órgano de y ejecución administración de la Iglesia Evangélica Cristiana Ministerio Remanente Linaje de David (MRLD). Será responsable ante terceras personas, en los términos que señalen los presentes estatutos y demás leyes del país, dicha responsabilidad será solidaria entre los miembros, exceptuando los casos en que uno de ellos salve su voto, haciéndolo constar así en el libro de actas.

Artículo 14.- La Junta Directiva estará integrada por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Fiscal. f) Vocal I. g) Vocal II. h) Vocal III. Vocal IV.

Artículo 15.- Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años iniciarán, su período el veinticuatro de febrero de cada año pudiendo ser reelectos por un periodo más en los mismos cargos o en otros cargos para el período siguiente y a fin de que la renovación de la Junta Directiva sea siempre en forma parcial.

Artículo 17.- La Junta Directiva se reunirá obligatoriamente el primer sábado de cada mes y podrá ocuparse de los asuntos de la agenda.

Artículo 18.- El quórum requerido para celebrar sesiones de Junta Directiva, es de la mitad más uno de los miembros y el quórum para la aprobación de resoluciones será el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y velar porque se cumplan los estatutos, reglamentos y disposiciones del MRLD. b) Elaborar y poner en práctica los planes estratégicos de las actividades a desarrollar por el MRLD. c) Velar por los intereses del MRLD, cuando se tienda a lesionar su patrimonio o sus fines. d) Presentar un Informe Anual de las actividades realizadas. e) Conocer, revisar, discutir el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del MRLD; previamente elaborado por el Consejo creado para tal fin. f) Someter el Plan de Actividades y Presupuesto Anual de

Ingresos y Egresos del MRLD a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. g) Velar por la fiel observancia de la enseñanza y práctica de la declaración doctrinal del MRLD. h) Proponer a la Asamblea General el nombramiento o la destitución de cualquiera de los integrantes del Cuerpo Pastoral, según lo establecido en el régimen disciplinario. i) Nombrar o sustituir a los miembros de los Consejos, Comisiones y Comités creados, de acuerdo al Reglamento correspondiente. j) Nombrar Comisiones Especiales para el buen desempeño de las actividades del MRLD. k) Velar por la conservación e integridad de los bienes raíces, bienes inmuebles, valores y documentos del MRLD. l) Aceptar herencias, legados y donaciones. m) Convocar y hacer los preparativos necesarios para las reuniones de la Asamblea. n) Velar porque sus miembros desempeñen un Ministerio Pastoral entre los líderes y consiervos del Ministerio. ñ) Proveer a los pastores, obreros y líderes de la Iglesia oportunidades de superación personal y ministerial.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar legalmente al Ministerio Remanente Linaje de David (MRLD). b) Presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. c) Abrir como suspender y cerrar sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. d) Ejercer su voto de calidad cuando existiere un empate en la votación de las resoluciones por aprobar, en las sesiones de la Asamblea o de la Junta Directiva. e) Autorizar con el Secretario las actas correspondientes y las resoluciones que se emitan en las sesiones de Asamblea y de Junta Directiva. f) Nombrar comisiones relacionadas a las actividades del MRLD. g) Elaborar el Plan de Trabajo de acuerdo a las sugerencias o recomendaciones de la Asamblea General y del Cuerpo Pastoral. h) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias por medio de la Secretaría. i) Poner el visto bueno en los recibos y en los demás documentos. j) Reunirse por lo menos una vez al mes con el Tesorero, para evaluar las finanzas del MRLD o cuando las circunstancias así lo requieran para el buen funcionamiento financiero del MRLD. k) Conferir poder de representación del MRLD. l) Discutir el presupuesto para ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las necesidades del Ministerio. m) Registrar su firma en el banco o bancos en los que depositen los fondos la Tesorería del MRLD y firmar junto con el Tesorero los cheques, erogaciones de cualquier tipo y recibos que se emitan previa aprobación de la Junta Directiva en conjunto. n) Otorgar escrituras públicas de compraventa y de cualquier otra naturaleza previa aprobación de la Asamblea General. ñ) Velar porque se cumpla cualquier otra atribución emanada de la Junta Directiva. o) Realizar convenios con instituciones que con el fin de apoyar al MRLD, se han constituido para cumplir Ministerios esenciales dentro de la misma, ya sea en educación, salud, formación teológica y ayuda extranjera. p) Integrar los consejos, comisiones y comités creados, de acuerdo al reglamento correspondiente.

Artículo 21.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Asumir la Presidencia en defecto del Presidente ya sea por renuncia y/o separación definitiva de su cargo, por ausencia temporal o porque el mismo solicite al Vicepresidente que asuma el cargo. b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y mantenerse informado acerca de la marcha del MRLD. c) Brindar su apoyo al Presidente y representarlo en cualquier acto o misión que el mismo le delegue.

Artículo 22.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario: a) Redactar las actas de cada sesión haciendo constar en ella clara y sustancialmente todo lo que se hubiere discutido y aprobado. b) Leer el acta de la sesión anterior para su aprobación o enmienda. c) Firmar las actas junto con el Presidente. d) Llevar ordenadamente el libro de actas y entregarlo debidamente firmado y emitir las certificaciones

correspondientes. e) Recibir y enviar la correspondencia. f) Llevar el libro de registro de miembros y mantenerlo actualizado. Tener un listado de los mismos según su categoría de acuerdo a la reglamentación. g) Realizar las convocatorias a las diferentes Asambleas y reuniones de la Junta Directiva con la firma del Presidente. h) Verificar y dar a conocer el resultado de las votaciones en la Junta Directiva. i) Mantener el archivo de correspondencia y documentos del MRLD, con excepción de los documentos que representen valores los cuales estarán en poder del Tesorero. j) Preparar las actas de Fe de Bautismo de los miembros del MRLD. k) Llevar un registro de los niños presentados al MRLD y preparar un Certificado de este acto y su entrega respectiva a cada familia. l) Preparar el Certificado de acta de matrimonio oficiados por el Pastor del MRLD.

Artículo 23.- El Tesorero es el miembro que maneja los fondos del MRLD y tendrá las siguientes atribuciones: a) Recaudar y cuidar los fondos destinados a la tesorería del MRLD. b) Ejecutar los pagos de conformidad al presupuesto anual aprobado. Aquellos imprevistos y fuera de presupuesto, sólo con autorización de la Junta Directiva. c) Pagar recibos y las cuentas que lleven el visto bueno del Presidente o quien haga las veces de éste. d) Ser responsable junto con el Presidente de los fondos y valores bajo su custodia. e) Llevar ordenadamente los libros contables. f) Dar cuenta de los movimientos de caja de los valores bajo su custodia. g) Realizar el informe financiero que será presentado a la Asamblea General. h) Depositar los fondos en una institución financiera a propuesta de la Asamblea General. i) Registrar su firma en el banco o bancos que corresponda. j) Firmar junto con el Presidente toda erogación de gastos. k) Proveer toda la cooperación y las facilidades para los efectos de la fiscalización o auditorías correspondientes. l) Custodiar todos los documentos que representen valores del MRLD. m) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos estatutos.

Artículo 24.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el debido cumplimiento de estos estatutos y sus reglamentos. b) Conocer y examinar las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General en función de las disposiciones de los presentes estatutos y reglamentos. c) Conocer y examinar los contratos que celebre el MRLD. d) Intervenir en los arqueos y auditorías que se practiquen. e) Fiscalizar constantemente las operaciones de la ejecución presupuestaria del MRLD. f) Hacer la revisión anual de las cuentas de la Tesorería. g) Presentar un informe de la evaluación de las finanzas del MRLD. h) Velar por la protección de todos los documentos que representen valores del MRLD, tales como escrituras públicas de bienes raíces, bienes inmuebles, etc. i) Certificar con su firma los estados financieros. j) Velar por la salud espiritual de los miembros de la Junta Directiva. k) Integrar los Comités, Comisiones o Consejos que la Junta Directiva le designe. l) Supervisar la labor del Cuerpo pastoral) de los consejos, Comisiones y Comités creados y la buena marcha del MRLD.

Artículo 25.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir en sus funciones a cualquier miembro de la Junta Directiva que esté ausente durante la sesión, por el orden de precedencia. b) Colaborar constantemente con la Junta Directiva. c) Desempeñar las funciones que los reglamentos le señalen.

DEL CUERPO PASTORAL

Artículo 26.- El Cuerpo Pastoral, es el Conjunto de Pastores del MRLD, presidido por el Pastor General, quien tendrá a su cargo toda la Organización Ministerial del MRLD.

Artículo 27.- El Pastor General, es la autoridad eclesiástica y ejecutiva Ministerial del MRLD y bajo su dirección y responsabilidad se encuentra toda la organización del personal no administrativo y

recursos que dispone el MRLD para obtener sus logros y objetivos Ministeriales, cualquiera que sea el Ministerio al cual el MRLD, esté avocada. El Pastor General dependerá directamente de la Asamblea General, por ser el órgano de máxima autoridad.

Artículo 28.- El Pastor General junto con el Cuerpo Pastoral, deberá de planificar y poner en ejecución los Ministerios a través de los respectivos coordinadores. Deberá presentar a la Junta Directiva, el programa de las actividades que se van a desarrollar en los diferentes campos, el cual deberá estar en correlación con el presupuesto del MRLD. El Pastor General será el encargado de definir las necesidades físicas de instalaciones y mobiliarios del MRLD y hará que estas estén de acuerdo con el programa o el Plan General del MRLD, para cada año y en caso de la necesidad de adquisiciones de nuevos recursos será discutido directamente con la Asamblea General para su aprobación.

CAPÍTULO IV DE LA CALIDAD, DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 29.- Son miembros de la Organización Religiosa denominada “**MINISTERIO REMANENTE LINAJE DE DAVID (MRLD)**”: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Los miembros Fundadores: Son aquellos que fundan la presente Personería Jurídica, cuyos nombres aparecen en Acta de Constitución. Los miembros Activos: Son aquellos que ingresan posteriormente a la Fundación. Los miembros Honorarios: Son aquellos que aportan ayuda financiera y en especies al Ministerio y tienen voz pero no voto en la Asamblea.

Artículo 30.- Son derechos de los miembros de la Iglesia: a) Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para desempeñar cualquier cargo en la Iglesia. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas, ya sean estas de interés privado o colectivo y obtener una respuesta a la misma. c) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General y en la Junta Directiva cuando formen parte de ella. d) Mantenerse informado acerca de los asuntos que se refiere la Iglesia. e) Los demás que señalen los presentes estatutos. f) Ser convocados a las diferentes Asambleas y actividades.

Artículo 31.- Son deberes y obligaciones de los miembros de la Iglesia: a) Dedicar su tiempo a trabajar para la obtención de los fines y objetivos de la Iglesia. b) Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. c) Contribuir a suplir las necesidades económicas de la Iglesia mediante contribuciones voluntarias. d) Asistir a las reuniones de la Iglesia en forma periódica. e) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos para los cuales fueron electos por la Asamblea General o la Junta Directiva. f) Mantener un buen testimonio dentro y fuera de la Iglesia.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO Y SUS FINANZAS

Artículo 32.- El patrimonio del MRLD, lo constituyen todos los bienes, muebles e inmuebles que haya adquirido por compra o donación destinados al culto y uso en beneficio de la causa del MRLD, los valores en efectivo ya sea en moneda nacional o extranjera, cuyo fin específico sea su sostenimiento.

Artículo 33.- Los bienes raíces para uso exclusivo del culto, tales como templos y capillas destinadas a la obra evangelista, con la

expresa prohibición de su enajenación, salvo previo estudio y aprobación de la Junta Directiva y puesto a conocimiento y aprobado por la Asamblea General. En caso de producirse, la enajenación su producto será destinado al mismo propósito.

Artículo 34.- Los bienes raíces tales como campamentos para retiros, terrenos, edificios y casas Pastorales o propósitos análogos; estos bienes podrán ser enajenados, permutados, etc., previo estudio y aprobación de la Junta Directiva y puesto a conocimiento y aprobado por la Asamblea General, debiendo invertirse su producto en otras edificaciones necesarias para la obra como templos.

Artículo 35.- Las Escrituras Públicas y toda clase de documentos que representen valores serán guardadas por el Tesorero solidariamente con el Órgano de Fiscalización y el Presidente, preferiblemente en una institución bancaria.

Artículo 36.- Los valores en moneda nacional o extranjera deberán ser guardados en una institución bancaria procedente a registrar las firmas del Tesorero y del Presidente u otro representante previamente autorizado por la Junta Directiva y los cheques serán firmados en forma mancomunada por el Presidente y el Tesorero o la persona autorizada previamente por la Junta Directiva.

Artículo 37.- Los fondos designados para fines específicos serán administrados conforme a la administración acordada.

Artículo 38.- De los bienes que se encuentren a nombre de la Organización Religiosa denominada “Ministerio Remanente Linaje de David (MRLD)”, nadie puede hacer uso de ellos para asuntos personales.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 39.- Serán causas de disolución de la Organización: a) Por la imposibilidad de cumplir con el objetivo para lo cual fue constituido. b) Por decisión de las 2/3 partes de sus miembros, la que deberá se acordada en reunión de Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para ese objeto. c) Por sentencia judicial firme. d) Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 40.- En caso de disolución la Asamblea designará una Junta Liquidadora, quien liquidará en subasta pública los activos del MRLD, pagará el pasivo y deducidos los gastos, distribuirá el remanente: si lo hay a una institución análoga que pueda cumplir con los fines señalados, conforme lo decida la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41.- Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por el voto de las dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria a instancia de la Junta Directiva, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación ante el Poder Ejecutivo. Los principios doctrinales nunca podrán ser reformados.

Artículo 42.- En la convocatoria respectiva deberá especificarse el artículo o los artículos que serán sujetos a reforma.

Artículo 43.- Los presentes Estatutos constituirán las bases fundamentales del Reglamento Interno, siendo su contenido de carácter obligatorio y permanente hasta su derogatoria

Artículo 44.- Esta institución se fundamenta en la garantía constitucional de libertad de religión y de culto, siempre que no contravenga el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres. Los Ministros del **MRLD**, no podrán ejercer cargos públicos ni hacer en ninguna forma propaganda política, invocando, motivos de religión o valiéndose, como medio para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo.

Artículo 45.- Las actividades de esta institución no menoscabarán ni entorpecerán las que el Estado haga y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal.

Artículo 46.- Serán causas de extinción de esta institución, entre otras, apartarse de los fines de una Asociación religiosa y tomar los de una mercantil.

Artículo 47.- Se prohíbe expresamente a esta institución y a sus miembros integrantes en particular, entre otras lo siguiente: a) Resistirse a cumplir con las leyes nacionales e inducir a su incumplimiento. b) Limitar al ciudadano en sus deberes y derechos políticos. c) Practicar ceremonias o cultos que directamente afecten la salud física o psíquica de las personas de tal manera que generen histeria, estados de trance, etc. d) Producir trastornos en la unidad familiar. e) Interferir en las ceremonias o actos de otras religiones. f) Ejercer actos constitutivos de exacciones ilegales y hacer deducciones obsoletas según la legislación nacional, que afecten el Patrimonio Nacional y el Patrimonio Familiar. g) Irrespetar los símbolos nacionales.

Artículo 48.- El **MRLD**, queda sujeto a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno, con las cuales se relacionen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 49.- Lo no comprendido en estos estatutos formas e interpretaciones, será atendido conforme a los principios bíblicos y normas generales del Derecho Hondureño. Lo no previsto en los presentes estatutos se actuará conforme a lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes pertinentes.

SEGUNDO: La Organización Religiosa denominada **MINISTERIO REMANENTE LINAJE DE DAVID (MRLD)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro de su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La Organización Religiosa denominada **MINISTERIO REMANENTE LINAJE DE DAVID (MRLD)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un Sistema Contable Legalizado, las herencias, legados y donaciones, provenientes del extranjero, su sujetarán a la normativa jurídica

imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La Organización Religiosa denominada **MINISTERIO REMANENTE LINAJE DE DAVID (MRLD)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la Organización Religiosa denominada **MINISTERIO REMANENTE LINAJE DE DAVID (MRLD)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una Organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil quince.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

10 O. 2015.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil catorce 2014, compareció a este Juzgado, la señora Reyna Leticia Zúniga Elvir, interponiendo demanda en materia personal a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2014-00114**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. Para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido. Que se declare la ilegalidad y su nulidad total. Que se reconozca una situación jurídica individualizada, y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro al puesto de trabajo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas, pago de salarios adeudados, incrementos y demás beneficios dejados de percibir en ausencia, desde la fecha del despido, hasta la fecha en que se materialice el reintegro al puesto de trabajo del cual fui cancelada en forma arbitraria e ilegal. Se impugna la Acción de Personal de fecha tres 03 de marzo del dos mil catorce 2014.

LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

10 O. 2015

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 19 de febrero del dos mil quince, se interpuso ante este Juzgado, demanda con orden de ingreso **No. 0801-2015-00070**, promovida por la señora ANA BEATRIZ SANCHEZ SALGADO, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad, contraída a pedir. Se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Por haber sido dictado infringiendo el

ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales. Que se decrete la ilegalidad y su nulidad. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas. Pago de salarios y demás beneficios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación, hasta la fecha del reintegro, costas del juicio, se acompañan documentos poder. En relación con el Acuerdo de cancelación por cesantía número DGRC y G020/2015, de fecha 4 de febrero del 2015, efectivo a partir del 5 de febrero del año 2015, emitido por el Instituto de la Propiedad.

KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA ADJUNTA

10 O. 2015



INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA
No. MP-006-2015

El Ministerio Público, por este medio CONVOCA a los distribuidores o representantes de casas fabricantes debidamente autorizados por las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la compra de:

1. (1) Planta Telefónica para ser instalada en el edificio "La Puerta", sede de la Regional del Ministerio Público en San Pedro Sula.

Las bases serán gratuitas y estarán disponibles a partir del día 17 de septiembre del presente año a las 10:00 A.M., en las oficinas administrativas, Dirección de Administración del Ministerio Público, edificio Lomas Plaza II, colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, Tegucigalpa, previa solicitud por escrito para el retiro de dicho documento, dirigida a la Dirección de Administración, en la página de HONDU COMPRAS (www.honducompras.gob.hn) y en la página oficial del Ministerio Público (www.mp.hn) en el apartado de transparencia.

Las ofertas se recibirán hasta el día 29 de octubre del presente año a las 10:00 A.M., y se abrirán acto seguido en las oficinas de la Dirección de Administración del Ministerio Público, Tegucigalpa, en presencia de los licitantes o representantes, uno por empresa.

EL MINISTERIO PÚBLICO

10 O. 2015